

*ORDEN de 23 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de octubre de 1971 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia entre «Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, S. A.», recurrente, representada por el Procurador don José Antonio García San Miguel y Orueta, bajo la dirección de Letrado, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 26 de diciembre de 1968, sobre sanción, se ha dictado el 13 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, S. A.», contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y veintiséis de diciembre del mismo año —esta desestimatoria de reposición contra la anterior—, a virtud de las cuales se impuso al recurrente multa de veinte mil pesetas y la obligación de realizar determinadas obras en la casa número dos de la calle de Adrada de Haza, de Madrid, acogida a expediente de renta limitada, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva; José María Cordero; Juan Becerril; Fernando Vidal; José L. Ponce de León.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 28 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 19 de octubre de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia entre don Enrique de Angulo y Catto-Durán, demandante, en su propia representación y defensa, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de septiembre de 1968, sobre sanción por no realización de obras, se ha dictado el 19 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad postulada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Enrique de Angulo y Catto-Durán contra la denegación en silencio administrativo por el Ministerio de la Vivienda de recurso de alzada deducido por el señor de Angulo sobre acuerdo de la Inspección del Departamento de 22 de septiembre de 1968, referente a la ejecución en la vivienda del recurrente de las obras de que se ha hecho mérito, declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Pedro Fernández.—Adolfo Suárez.—Fernando Vidal.—Julio Sainz.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 28 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 6 de octubre de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala entre partes, de una, como demandante, doña Josefa Vallverdú Baro, representada por el Procurador don Juan Avila Pla y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 8 de junio de 1968, sobre ejecución de obras, se ha dictado el 6 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Josefa Vallverdú Baro contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 8 de junio de 1968, confirmatoria de acuerdo de 27 de mayo de 1967 de la Delegación Provincial de la Vivienda de Tarragona, que ordenó a la recurrente la ejecución de las obras susodichas, declaramos que la Resolución recurrida y mantenida en la vía de reposición utilizada no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y dejamos sin efecto; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 28 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de noviembre de 1971, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende en única instancia tramitado pendiente de resolución ante esta Sala Quinta del Tribunal Supremo con el número general 15.974 del año 1970, seguido por doña Antonia Bianchi Ureña, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Sanlúcar de Barrameda, representada por el Procurador don Manuel Muniesa Mateos, con dirección letrada, contra la Administración Pública, representada y dirigida p.r el Abogado del Estado, impugnando resolución del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1969 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 21 de abril de 1968 que aprobó el expediente de delimitación y de determinación de los precios máximos y mínimos del polígono «El Palomar», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), se ha dictado el 20 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Bianchi Ureña contra la resolución del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1969, que desestimó el recurso de reposición establecido por la misma contra el Decreto de 21 de abril de 1968, aprobatorio del expediente de delimitación y determinación de precios máximos y mínimos del polígono «El Palomar», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), debemos confirmar y confirmamos tales actos administrativos por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Cómez.—Justino Merino.—Pedro Martín de Hijas.—Miguel Cruz Cuenca.—Victor Serván.—Rubricados.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.